

8. AMORTIZACIONES. PÉRDIDAS DE VALOR DE ACTIVOS. PROVISIONES

Las empresas deben registrar varios tipos de pérdidas que pueden sufrir los elementos de su activo.

Podemos señalar tres tipos comunes de pérdidas:

- ✓ Pérdidas sistemáticas.
- ✓ Pérdidas reversibles.
- ✓ Pérdidas irreversibles.

Además de las pérdidas la empresa también está obligada a anotar en su contabilidad las obligaciones inciertas en forma de Provisiones.

Durante este tema veremos este tipo de pérdidas y las provisiones.

8.1. LAS AMORTIZACIONES

Las amortizaciones son correcciones del valor del inmovilizado que se hacen a posteriori de su activación. Para contrastar el desgaste en el valor de los activos se utilizan las amortizaciones.

Para calcular la pérdida de valor de un elemento debemos conocer:

- Su vida útil.
- Su valor residual.
- La base de cálculo, que es la diferencia entre el valor del bien y su valor residual.
- Un método de amortización. Lo más habituales son el lineal y el degesivo.

Las amortizaciones las encontramos en el grupo 28 del PGC y se definen como la expresión contable de la distribución en el tiempo de las inversiones en inmovilizado por su utilización prevista en el proceso productivo y de las inversiones inmobiliarias.

Las amortizaciones acumuladas registradas en este subgrupo figurarán en el activo del balance minorando la partida en la que se contabilice el correspondiente elemento patrimonial.

Las cuentas de las amortizaciones son:

280. Amortización acumulada del inmovilizado intangible

Es la corrección de valor por la depreciación del inmovilizado intangible realizada de acuerdo con un plan sistemático.

Su movimiento es el siguiente:

- a) Se abonará por la dotación anual, con cargo a la cuenta 680.
- b) Se cargará cuando se enajene el inmovilizado intangible o se dé de baja del activo por cualquier otro motivo, con abono a cuentas del subgrupo 20.

281. Amortización acumulada del inmovilizado material

Es la corrección de valor por la depreciación del inmovilizado material realizada de acuerdo con un plan sistemático.

Su movimiento es el siguiente:

- a) Se abonará por la dotación anual, con cargo a la cuenta 681.
- b) Se cargará cuando se enajene el inmovilizado material o se dé de baja del activo por cualquier otro motivo, con abono a cuentas del subgrupo 21.

282. Amortización acumulada de las inversiones inmobiliarias

Es la corrección de valor por la depreciación de las inversiones inmobiliarias realizada de acuerdo con un plan sistemático.

Su movimiento es el siguiente

- a) Se abonará por la dotación anual, con cargo a la cuenta 682.
- b) Se cargará cuando se enajene la inversión inmobiliaria o se dé de baja del activo por cualquier otro motivo, con abono a cuentas del subgrupo 22.

Dentro del grupo 68 también encontramos:

680. Amortización del inmovilizado intangible

681. Amortización del inmovilizado material

682. Amortización de las inversiones inmobiliarias

8.2. MÉTODOS DE AMORTIZACIÓN

A continuación veremos varios métodos de amortización:

- a) Amortización lineal:

En este método el inmovilizado es amortizado de forma constante cada año.

$$(\text{VALOR CONTABLE} - \text{VALOR RESIDUAL}) / \text{VIDA ÚTIL.}$$

EJEMPLO:

Una maquinaria con una vida útil de 5 años con un valor contable en balance de 10.000 € y un valor residual de 1.000 € sería:

$$(10.000 - 1000) / 5 = 1.800 \text{ € cada año.}$$

El asiento sería:

1.800€ €	Gasto por amortización acumulada maquinaria (681)	a	Amortización acumulada de maquinaria (2813)	1.800 €
----------	---	---	--	---------

b) Amortización degresiva por porcentaje constante.

En este método se aplica sobre el valor contable del elemento que está en balance un tanto por ciento fijo pero teniendo en cuenta el valor contable neto obtenido al restarle la amortización.

EJEMPLO:

Amortizaremos un bien valorado en 1.500 € sin valor residual con una vida útil de 10 años.

La cuota lineal sería:

$100 / 10 = 10\%$ cada año.

Multiplicamos la cuota constante por un coeficiente según su vida útil. Los coeficientes son:

- Vida útil menor a 5 años: 1,5
- Igual o superior a 5 años e inferior a 8 : 2
- Igual o superior a 8 años: 2,5

Al ser la cuota constante del 10% y la vida útil de 10 años lo multiplicamos por 2,5 con lo que el porcentaje por el que amortizaremos será 25%.

AÑO	CUOTA CONSTANTE	AMORTIZACIÓN	
1	150	375	25% de 1500
2	150	281,25	25 % de (1500 - 375)
3	150	210,94	etc.
4	150	158,2	
5	150	118,65	
6	150	88,99	
7	150	66,74	
8	150	50,06	
9	150	37,54	
10	150	112,62 (Se amortiza el saldo restante el último año)	
	1500	1500	

c) Amortización degressiva por números dígitos.

En este método se distribuye la amortización según el número que se le asigna cada año por orden decreciente.

EJEMPLO:

Serie numérica si amortizamos a 10 años:

$$10 + 9 + 8 + 7 + 6 + 5 + 4 + 3 + 2 + 1 = 55$$

Cuota por dígito:

Cantidad a amortizar/ suma de números dígitos = 100.000/55 = 1818,18

La tabla quedaría de la siguiente manera:

AÑO		AMORTIZACIÓN
1	1818 x 10	18.180 €
2	1818 x 9	16.362 €
3	1818 x 8	14.544 €
4	1818 x 7	12.726 €
5	1818 x 6	10.908 €
6	1818 x 5	9.090 €
7	1818 x 4	7.272 €
8	1818 x 3	5.454 €
9	1818 x 2	3.636 €
10	1818 x 1	1.818 €

A continuación veremos un asiento de amortizaciones:

EJEMPLO:

Compramos una nave por 100.000 € con unos gastos de notaría y registro de 1.000 €.

La vida útil de la nave es de 50 años y su valor residual 50.000 €

Compra:

101.000 €	Nave industrial	a	Proveedores de inmovilizado	101.000 €
-----------	-----------------	---	-----------------------------	-----------

Pago:

101.000 €	Proveedores de inmovilizado	a	Bancos	101.000 €
-----------	-----------------------------	---	--------	-----------

Amortización:

$$(101.000€ - 50.000€) / 50 = 1.020€$$

1.020 €	Gasto de amortización nave	a	Amortización acumulada nave	1.020 €
---------	----------------------------	---	-----------------------------	---------

Venta de la nave 10 años después por 200.000 €:

- Valor histórico de la nave: 101.000 €
- Amortización acumulada tras 10 años: 10.200 €
- Valor contable de la nave: 101.000€ - 10.200€ = 90.800 €
- Resultado de la venta : 200.000€ - 90.800 = 109.200 €

10.200 €	Amortización acumulada		Nave industrial	101.000 €
200.000 €	Nave			
	Bancos	a	Beneficios por venta de la nave	109.200 €

8.3. PÉRDIDAS DE VALOR DE LOS ACTIVOS

El PGC no permite que se doten otras provisiones distintas de las que afectan a posibles pasivos que podríamos tener en el futuro.

No se puede dotar provisión por la depreciación de un activo.

Se debe anotar en el momento en que se produzca la pérdida del valor en una cuenta del subgrupo 69 cargando el gasto correspondiente y con abono a una cuenta del subgrupo 29 en el caso de activos no corrientes, 39 en caso de existencias, 49 para créditos comerciales o 59 para inversiones financieras o activos corrientes para la venta.

Las pérdidas de valor del subgrupo 29 están recogidas en el PGC que establece que son la expresión contable de las correcciones de valor motivadas por pérdidas debidas a deterioros de valor de los elementos del activo no corriente.

La estimación de tales pérdidas deberá realizarse de forma sistemática en el tiempo.

En el supuesto de posteriores recuperaciones de valor, en los términos establecidos en las correspondientes normas de registro y valoración, las correcciones de valor por deterioro reconocidas deberán reducirse hasta su total recuperación, cuando así proceda de acuerdo con lo dispuesto en dichas normas.

Las cuentas de este subgrupo figurarán en el activo no corriente del balance minorando la partida en la que figure el correspondiente elemento patrimonial.

Recordemos que las cuentas del subgrupo 29 son:

29. DETERIORO DE VALOR DE ACTIVOS NO CORRIENTES

290. Deterioro de valor del inmovilizado intangible

291. Deterioro de valor del inmovilizado material

292. Deterioro de valor de las inversiones inmobiliarias

293. Deterioro de valor de participaciones a largo plazo en partes vinculadas

2933. Deterioro de valor de participaciones a largo plazo en empresas del grupo

2934. Deterioro de valor de participaciones a largo plazo en empresas asociadas

294. Deterioro de valor de valores representativos de deuda a largo plazo de partes vinculadas

2943. Deterioro de valor de valores representativos de deuda a largo plazo de empresas del grupo

2944. Deterioro de valor de valores representativos de deuda a largo plazo de empresas asociadas

2945. Deterioro de valor de valores representativos de deuda a largo plazo de otras partes vinculadas

295. Deterioro de valor de créditos a largo plazo a partes vinculadas

2953. Deterioro de valor de créditos a largo plazo a empresas del grupo

2954. Deterioro de valor de créditos a largo plazo a empresas asociadas

2955. Deterioro de valor de créditos a largo plazo a otras partes vinculadas

297. Deterioro de valor de valores representativos de deuda a largo plazo

298. Deterioro de valor de créditos a largo plazo

En cuanto a las pérdidas del subgrupo 49 el PGC las define como correcciones por deterioro del valor de los activos financieros por operaciones comerciales debido a situaciones latentes de insolvencia de clientes y de otros deudores incluidos en los subgrupos 43 y 44 y obligaciones actuales, al cierre del ejercicio, por los gastos a incurrir tras la entrega de los bienes o la prestación de servicios, como, por ejemplo, la cobertura de gastos por devoluciones de ventas, garantías sobre productos vendidos y otros conceptos análogos.

Las cuentas de este subgrupo, salvo la 499, Provisión por operaciones comerciales, figurarán en el activo del balance minorando la partida en la que figure el correspondiente elemento patrimonial.

Recordemos que las cuentas del subgrupo 49 son:

49. DETERIORO DE VALOR DE CRÉDITOS COMERCIALES

490. Deterioro de valor de créditos por operaciones comerciales

493. Deterioro de valor de créditos por operaciones comerciales con partes vinculadas

4933. Deterioro de valor de créditos por operaciones comerciales con empresas del grupo

4934. Deterioro de valor de créditos por operaciones comerciales con empresas asociadas

4935. Deterioro de valor de créditos por operaciones comerciales con otras partes vinculadas

Las pérdidas del subgrupo 59 son definidas como la expresión contable de correcciones de valor motivadas por pérdidas por deterioro de los activos incluidos en el grupo 5.

En el supuesto de posteriores recuperaciones de valor, de acuerdo con lo que al respecto disponen las correspondientes normas de registro y valoración, las pérdidas

por deterioro reconocidas deberán reducirse hasta su total recuperación, cuando así proceda de acuerdo con lo dispuesto en dichas normas.

Las cuentas de este subgrupo figurarán en el activo corriente del balance minorando la partida en la que figure el correspondiente elemento patrimonial.

Recordemos las cuentas de dicho grupo:

59. DETERIORO DEL VALOR DE INVERSIONES FINANCIERAS A CORTO PLAZO Y DE ACTIVOS NO CORRIENTES MANTENIDOS PARA LA VENTA

593. Deterioro de valor de participaciones a corto plazo en partes vinculadas

5933. Deterioro de valor de participaciones a corto plazo en empresas del grupo

5934. Deterioro de valor de participaciones a corto plazo en empresas asociadas

594. Deterioro de valor de valores representativos de deuda a corto plazo de partes vinculadas

5943. Deterioro de valor de valores representativos de deuda a corto plazo de empresas del grupo

5944. Deterioro de valor de valores representativos de deuda a corto plazo de empresas asociadas

5945. Deterioro de valor de valores representativos de deuda a corto plazo de otras partes vinculadas

595. Deterioro de valor de créditos a corto plazo a partes vinculadas

5953. Deterioro de valor de créditos a corto plazo a empresas del grupo

5954. Deterioro de valor de créditos a corto plazo a empresas asociadas

5955. Deterioro de valor de créditos a corto plazo a otras partes vinculadas

597. Deterioro de valor de valores representativos de deuda a corto plazo

598. Deterioro de valor de créditos a corto plazo

599. Deterioro de valor de activos no corrientes mantenidos para la venta

8.4. PROVISIONES

En la norma de valoración 15 del PGC se obliga a la empresa a reconocer como provisiones los pasivos que, cumpliendo la definición y los criterios de registro o reconocimiento contable contenidos en el Marco Conceptual de la Contabilidad, resulten indeterminados respecto a su importe o a la fecha en que se cancelarán.

Las provisiones pueden venir determinadas por una disposición legal, contractual o por una obligación implícita o tácita. En este último caso, su nacimiento se sitúa en la expectativa válida creada por la empresa frente a terceros, de asunción de una obligación por parte de aquella.

En la memoria de las cuentas anuales se deberá informar sobre las contingencias que tenga la empresa relacionadas con obligaciones distintas a las mencionadas en el párrafo anterior.

El PGC también recoge las normas sobre cómo valorar esas provisiones:

- De acuerdo con la información disponible en cada momento, las provisiones se valorarán en la fecha de cierre del ejercicio, por el valor actual de la mejor estimación posible del importe necesario para cancelar o transferir a un tercero la obligación, registrándose los ajustes que surjan por la actualización de la provisión como un gasto financiero conforme se vayan devengando. Cuando se trate de provisiones con vencimiento inferior o igual a un año, y el efecto financiero no sea significativo, no será necesario llevar a cabo ningún tipo de descuento.
- La compensación a recibir de un tercero en el momento de liquidar la obligación, no supondrá una minoración del importe de la deuda, sin perjuicio del reconocimiento en el activo de la empresa del correspondiente derecho de cobro, siempre que no existan dudas de que dicho reembolso será percibido. El

importe por el que se registrará el citado activo no podrá exceder del importe de la obligación registrada contablemente.

Sólo cuando exista un vínculo legal o contractual, por el que se haya exteriorizado parte del riesgo, y en virtud del cual la empresa no esté obligada a responder, se tendrá en cuenta para estimar el importe por el que, en su caso, figurará la provisión.

Dentro del PGC encontramos las provisiones en los siguientes subgrupos:

14. PROVISIONES

Obligaciones expresas o tácitas a largo plazo, claramente especificadas en cuanto a su naturaleza, pero que, en la fecha de cierre del ejercicio, son indeterminadas en cuanto a su importe exacto o a la fecha en que se producirán.

Las cuentas de este subgrupo figurarán en el pasivo no corriente del balance.

La parte de las provisiones cuya cancelación se prevea en el corto plazo deberá figurar en el pasivo corriente del balance, en el epígrafe «Provisiones a corto plazo»; a estos efectos se traspasará el importe que representen las provisiones con vencimiento a corto a las cuentas de cuatro cifras correspondientes de la cuenta 529.

140. Provisión por retribuciones a largo plazo al personal

Obligaciones legales, contractuales o implícitas con el personal de la empresa, distintas de las recogidas en las cuentas 146 y 147, sobre las que existe incertidumbre acerca de su cuantía o vencimiento, tales como retribuciones post-empleo de prestación definida o prestaciones por incapacidad.

La provisión correspondiente a retribuciones a largo plazo de prestación definida se cuantificará teniendo en cuenta los eventuales activos afectos, en los términos recogidos en la norma de registro y valoración.

Si de la aplicación de lo dispuesto en esta norma surgiese un activo, la empresa creará la correspondiente cuenta en el grupo 2 que figurará en el activo no corriente del balance, en la partida «Otras inversiones».

Los motivos de cargo y abono de este activo serán análogos a los señalados para la cuenta 140.

Su movimiento es el siguiente:

a) Se abonará:

- Por las estimaciones de los devengos anuales, con cargo a cuentas del subgrupo 64.
- Por el reconocimiento de pérdidas actuariales, con cargo a la cuenta 850, en caso de tratarse de retribuciones post-empleo, debiendo cargarse a una cuenta del subgrupo 64 en las restantes retribuciones a largo plazo al personal.
- Por el importe de los ajustes que surjan por la actualización de valores, con cargo a la cuenta 660.
- Por el importe imputado a la cuenta de pérdidas y ganancias de los costes por servicios pasados, con cargo a la cuenta 6442.

b) Se cargará:

- Por la disposición que se realice de la provisión, con abono, generalmente, a cuentas del subgrupo 57.
- Por el reconocimiento de ganancias actuariales, con abono a la cuenta 950, en caso de tratarse de retribuciones post-empleo, debiendo abonarse a una cuenta del subgrupo 64 en las restantes retribuciones a largo plazo al personal.
- Por el rendimiento esperado de los activos afectos, con abono a la cuenta 767.
- Por el exceso de provisión, con abono a la cuenta 7950.

141. Provisión para impuestos

Importe estimado de deudas tributarias cuyo pago está indeterminado en cuanto a su importe exacto o a la fecha en que se producirá, dependiendo del cumplimiento o no de determinadas condiciones.

Su movimiento es el siguiente:

a) Se abonará por la estimación del devengo anual, con cargo a las cuentas de gasto correspondientes a los distintos componentes que las integren. En particular:

- A cuentas del subgrupo 63 por la parte de la provisión correspondiente a la cuota del ejercicio.
- A cuentas del subgrupo 66 por los intereses de demora correspondientes al ejercicio.
- A la cuenta 678, en su caso, por la sanción asociada.
- A la cuenta 113 por la cuota y los intereses correspondientes a ejercicios anteriores.

b) Se cargará:

- Cuando se aplique la provisión, con abono a cuentas del subgrupo 47.
- Por el exceso de provisión, con abono a la cuenta 7951.

142. Provisión para otras responsabilidades

Pasivos no financieros surgidos por obligaciones de cuantía indeterminada no incluidas en ninguna de las restantes cuentas de este subgrupo; entre otras, las procedentes de litigios en curso, indemnizaciones u obligaciones derivados de avales y otras garantías similares a cargo de la empresa.

Su movimiento es el siguiente:

a) Se abonará:

- Al nacimiento de la obligación que determina la indemnización o pago, o por cambios posteriores en su importe que supongan un incremento de la provisión, con cargo, a las cuentas del grupo 6 que correspondan.
- Por el importe de los ajustes que surjan por la actualización de valores, con cargo a la cuenta 660.

b) Se cargará:

- A la resolución firme del litigio, o cuando se conozca el importe definitivo de la indemnización o el pago, con abono, generalmente, a cuentas del subgrupo 57.
- Por el exceso de provisión, con abono a la cuenta 7952.

143. Provisión por desmantelamiento, retiro o rehabilitación del inmovilizado

Importe estimado de los costes de desmantelamiento o retiro del inmovilizado, así como la rehabilitación del lugar sobre el que se asienta. La empresa puede incurrir en estas obligaciones en el momento de adquirir el inmovilizado o para poder utilizar el mismo durante un determinado periodo de tiempo.

Cuando se incurra en esta obligación en el momento de adquirir el inmovilizado o surja como consecuencia de utilizar el inmovilizado con propósito distinto a la producción de existencias, su movimiento es el siguiente:

a) Se abonará:

- Al nacimiento de la obligación, o por cambios posteriores en su importe que supongan un incremento de la provisión, con cargo, generalmente, a cuentas del subgrupo 21.
- Por el importe de los ajustes que surjan por la actualización de valores, con cargo a la cuenta 660.

b) Se cargará:

- Al cierre del ejercicio, por las disminuciones en el importe de la provisión originadas por una nueva estimación de su importe, con abono, generalmente, a cuentas del subgrupo 21.
- Cuando se aplique la provisión, con abono, generalmente, a cuentas del subgrupo 57.

Cuando se incurra en la obligación como consecuencia de haber utilizado el inmovilizado para producir existencias, su movimiento es análogo al señalado para la cuenta 142.

145. Provisión para actuaciones medioambientales

Obligaciones legales, contractuales o implícitas de la empresa o compromisos adquiridos por la misma, de cuantía indeterminada, para prevenir o reparar daños sobre el medio ambiente, salvo las que tengan su origen en el desmantelamiento, retiro o rehabilitación del inmovilizado, que se contabilizarán según lo establecido en la cuenta 143.

Su movimiento es el siguiente:**a) Se abonará:**

- Al nacimiento de la obligación o por cambios posteriores en su importe que supongan un incremento de la provisión, con cargo a la cuenta 622 ó 623.
- Por el importe de los ajustes que surjan por la actualización de valores, con cargo a la cuenta 660.

b) Se cargará:

- Cuando se aplique la provisión, con abono, generalmente, a cuentas del subgrupo 57.
- Por el exceso de provisión, con abono a la cuenta 7955.

146. Provisión para reestructuraciones

Importe estimado de los costes que surjan directamente de una reestructuración, siempre y cuando se cumplan las dos condiciones siguientes:

- Estén necesariamente impuestos por la reestructuración.
- No estén asociados con las actividades que continúan en la empresa.

A estos efectos, se entiende por reestructuración un programa de actuación planificado y controlado por la empresa, que produzca un cambio significativo en:

- El alcance de la actividad llevada a cabo por la empresa, o
- La manera de llevar la gestión de su actividad.

Con carácter general, su movimiento es el siguiente:

a) Se abonará:

- Al nacimiento de la obligación o por cambios posteriores en su importe que supongan un incremento de la provisión, con cargo, generalmente, a cuentas de los subgrupos 62 y 64.
- Por el importe de los ajustes que surjan por la actualización de valores, con cargo a la cuenta 660.

b) Se cargará:

- Cuando se aplique la provisión, con abono, generalmente, a cuentas del subgrupo 57.
- Por el exceso de la provisión, con abono a la cuenta 7956.

147. Provisión por transacciones con pagos basados en instrumentos de patrimonio

Importe estimado de la obligación asumida por la empresa como consecuencia de una transacción con pagos basados en instrumentos de patrimonio que se liquiden con un importe efectivo que esté basado en el valor de dichos instrumentos.

Su movimiento es el siguiente:

a) Se abonará:

- Al nacimiento de la obligación o por cambios posteriores en su importe que supongan un incremento de la provisión, con cargo, generalmente, a cuentas de los subgrupos 62 ó 64.
- Por el importe de los ajustes que surjan por la actualización de valores, con cargo a la cuenta 660.

b) Se cargará:

- Cuando se aplique la provisión, con abono, generalmente, a cuentas del subgrupo 57.
- Por el exceso de provisión, con abono a la cuenta 7957.

499. Provisiones por operaciones comerciales

Provisiones para el reconocimiento de obligaciones presentes derivadas del tráfico comercial de la empresa.

Figurarán en el pasivo del balance.

Las provisiones para operaciones comerciales cuya cancelación se prevea en el largo plazo deberán figurar en el pasivo no corriente del balance en el epígrafe «Provisiones largo plazo».

4994. Provisión por contratos onerosos

Provisión que surge cuando los costes que conlleva el cumplimiento de un contrato exceden a los beneficios económicos que se esperan recibir del mismo.

Su movimiento es el siguiente:

a) Se abonará, al cierre del ejercicio, por el importe de la estimación realizada, con cargo a la cuenta 6954.

b) Se cargará:

- Al cierre del ejercicio, si la empresa opta por cumplir el contrato, por el exceso de provisión contabilizada, con abono a la cuenta 79544.
- Si la empresa opta por la cancelación del contrato, con abono, generalmente, a cuentas del subgrupo 57.

4999. Provisión para otras operaciones comerciales

Provisión para cobertura de gastos por devoluciones de ventas, garantías de reparación, revisiones y otros conceptos análogos.

Su movimiento es el siguiente:

a) Se abonará, al cierre del ejercicio, por el importe de la estimación realizada, con cargo a la cuenta 6959.

b) Se cargará, al cierre del ejercicio, por la dotación efectuada en el año anterior, con abono a la cuenta 79549.

529. Provisiones a corto plazo

Se trata de financiación ajena a corto plazo no instrumentada en valores negociables ni contraída con personas o entidades que tengan la calificación de partes vinculadas, incluyendo los dividendos a pagar.

Asimismo, este subgrupo incluye las provisiones cuya cancelación se prevea en el corto plazo.

Las cuentas de este subgrupo figurarán en el pasivo corriente del balance y son:

5290. Provisión a corto plazo por retribuciones al personal

5291. Provisión a corto plazo para impuestos

5292. Provisión a corto plazo para otras responsabilidades

5293. Provisión a corto plazo por desmantelamiento, retiro o rehabilitación del inmovilizado

5295. Provisión a corto plazo para actuaciones medioambientales

5296. Provisión a corto plazo para reestructuraciones

5297. Provisión a corto plazo por transacciones con pagos basados en instrumentos de patrimonio

EJEMPLO:

En un juicio reclaman 60.000 € más unos intereses de 5.000 € a una empresa por unos servicios que no ha pagado.

Al llegar la demanda contabilizamos la Provisión.

65.000 €	Servicios diversos (623)	a	Provisión para otras responsabilidades (142)	65.000 €
----------	-----------------------------	---	---	----------

Al celebrarse el juicio las probabilidades de ganar son mínimas por lo que transformamos la provisión en una a CP:

65.000 €	Provisión para otras responsabilidades (142)	a	Provisión a CP para responsabilidades (5292)	65.000 €
----------	---	---	---	----------